essap

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.

CONTRATO Nº 322/2012

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 29 días del mes de JUNIO del año 2012, entre la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP S.A.) representada por el **Ing. Francisco Ramón Martínez Amarilla,** Presidente con domicilio legal en José Berges Nº 516 entre San José y Brasil, portadora del RUC Nº 80024191-6, denominada en adelante **ESSAP S.A.** por una parte, y, por la otra, la Empresa **PEGASUS S.A EMPRESA CONSTRUCTORA**; domiciliada en Pizarro Nº 454 c/ Venecia, portadora del RUC Nº **80067864-8**, representada para este acto por la **Señor Daniel E. López A.,** denominado en adelante **EL CONTRATISTA,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la Contratación Directa Nº 15/2012 **"REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE OFICINAS – SEDE CENTRAL"**, aprobada por Resolución de la Presidencia de Directorio Nº 480/2012 de fecha 13 de Junio de 2012, el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones siguientes:

ARTÍCULO 1- OBJETO.

CLÁUSULA 1.01. Por el presente Contrato **El CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las obras en el marco de la Contratación Directa Nº 15/2012 **"REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE OFICINAS – SEDE CENTRAL"**

ARTÍCULO 2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 2.01. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

Contrato; Cartas de Invitación; la Oferta del Contratista; la Resolución de Adjudicación del Contrato y su respectiva Notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad será en el orden enunciado anteriormente.

ARTÍCULO 3-IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 3.01. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el objeto del gasto específico 520 incluidos en el Presupuesto General de Gastos de la **ESSAP S.A.**

CLÁUSULA 3.02. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 228552.

ARTÍCULO 4- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 4.01. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 15/2012 **" REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE OFICINAS – SEDE CENTRAL"**

Daniel E. López A.

essap

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.

ARTÍCULO 5- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Catalogo	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unit (Iva Incluido)	Precio total
		Trabajos preliminares				
1	72131601-002	Estudio de suelo y cálculo estructural	gl	1,00	3.000.000	3.000.000
2	72131601-002	Demolición de piso existente	m2	34,00	3.000	102.000
3	72131601-002	Demolición de losa existente	m2	4,60	200.000	920.000
4	72131601-002	Excavación y mejoramiento de suelo	m3	33,50	30.000	1.005.000
5	72131601-002	Submuración	m3	4,50	260.000	1.170.000
		Estructura de hormigón armado				
6	72131601-004	Platea	m3	4,00	1.780.000	7.120.000
7	72131601-004	Pilares	m3	1,50	1.780.000	2.670.000
8	72131601-004	Vigas	m3	1,50	1.780.000	2.670.000
9	72131601-004	Losa	m3	2,00	1.780.000	3.560.000
10	72131601-005	Mampostería de ladrillo común de 0,15	m2	41,00	65.000	2.665.000
		Aislación asfáltica				
11	72131601-006	Aislación horizontal	ml	7,80	14.000	109.200
12	72131601-008	Aislación en losa rebajada	m2	3,65	35.000	127.750
13	72131601-009	Contrapiso de cascotes de 7 cm	m2	13,00	13.000	169.000
		Revoque				
14	72131601-008	Revoque exterior a una capa espesor 1,5 cm + hidrófugo	m2	46,80	20.000	936.000
15	72131601-008	Revoque interior a una capa espesor 1,5 cm	m2	67,30	20.000	1.346.000
16	72131601-008	Azotada impermeable en baño espesor 0,5 cm.	m2	10,50	15.000	157.500
17	72131601-008	Cielo raso de yeso a junta tomada	m2	32,70	75.000	2.452.500
		Pintura				
18	72131601-012	Pintura interior al latex con enduído	m2	127,00	14.000	1.778.000
19	72131601-012	Pintura exterior al latex	m2	142,80	10.000	1.428.000
20	72131601-012	Pintura de cielo raso de yeso	m2	32,70	10.000	327.000
21	72131601-004	Relleno de losa en rebaje	m3	0,55	50.000	27.500
		Piso				
22	72131601-009	Retiro de piso de granito existente	m2	12,00	3.000	36.000
23	72131601-009	Retiro de alfombra existente	m2	36,60	2.000	73.200
24	72131601-009	Pulido de piso de granito existente	m2	25,70	20.000	514.000
25	72131601-009	Piso de granito pulido 30 x 30 + carpeta de asiento	m2	43,50	110.000	4.785.000
26	72131601-009	Zócalo de granito pulido	ml	29,10	45.000	1.309.500
27	72131601-009	Piso cerámico 30 x 30 en baño + carpeta de asiento	m2	2,13	65.000	138.450
28	72131601-010	Mampara ciega tipo eucatex	m2	15,00	140.000	2.100.000
		Aberturas				
29	72131601-010	Demolición de muros de 0,20 para aberturas y vanos	m2	6,90	5.000	34.500
30	72131601-010	Retiro de aberturas viadriadas con marco de madera	un	5,00	40.000	200.000

José Berges 516-Tels.:225 001/3-Fax 212 624 -secretaria@essap.com.py -Asunción-Paraguay

31	72131601-010	Relleno de vanos con mampostería de ladrillo común de 0,20 m.	m2	30,30	90.000	2.727.000
32	72131601-010	Puerta placa de 0,80 x 2.10	un	3,00	700.000	2.100.000
33	72131601-010	Puerta placa de 0,70 x 2.10	un	1,00	700.000	700.000
34	72131601-010	Ventana con 2 hojas corredizas, de vidrio templado transparente de 10 mm, con perfilería de aluminio color negro satinado. Medidas 2.00 x 1.20 mts.	un	2,00	1.800.000	3.600.000
35	72131601-010	Ventana proyectante, de vidrio templado transparente de 6 mm, con perfilería de aluminio color negro satinado. Medidas 0,60 x 0.40 mts.	un	1,00	600.000	600.000
36	72131601-007	Techo de chapa galvanizada N° 26 sobre perfiles metálicos empotrados en los muros. Aislación térmica con membrana de aluminio	m2	23,00	170.000	3.910.000
		Instalaciones sanitarias				
37	72131601-011	Instalación de agua corriente en baño social	gl	1,00	500.000	500.000
38	72131601-011	Instalación de desagüe cloacal en baño social	gl	1,00	400.000	400.000
39	72131601-011	Colocación de artefactos sanitarios en baño social	gl	1,00	150.000	150.000
40	72131601-011	Registro cloacal 40 x 40	un	1,00	150.000	150.000
41	72131601-011	Conexión del registro a construir al registro cloacal existente	gl	1,00	300.000	300.000
		Instalación eléctrica				
42	72131601-001	Línea para interruptor (incluye cableado, electroducto y accesorios)	un	3,00	100.000	300.000
43	72131601-001	Línea para toma corriente (incluye cableado, electroducto y accesorios)	un	7,00	65.000	455.000
44	72131601-001	Línea para toma corriente con puesta a tierra (incluye cableado, electroducto y accesorios)	un	6,00	90.000	540.000
45	72131601-001	Línea para aire acondicionado tipo Split	un	2,00	200.000	400.000
46	72131601-001	Artefacto fluorescente 1 x 40 W	un	1,00	75.000	75.000
47	72131601-001	Artefactos fluorescentes 4 x 40 W con rejilla difusora	un	5,00	230.000	1.150.000
48	72131601-001	Tablero eléctrico para 3 llave TM	un	1,00	600.000	600.000
49	72102503-001	Azulejo 20 x 25 en baño	m2	10,50	47.000	493.500
		Desagüe pluvial				
50	72102304-005	Canaleta de chapa galvanizada N° 26 desarrollo 50 cm	ml	6,20	60.000	372.000
51	72102304-005	Bajadas de caños de PVC de 100 mm	ml	13,40	30.000	402.000
52	72102304-005	Rejilla corrida de 30 cm. de ancho	ml	4,40	70.000	308.000
53	72102304-005	Conexión de la rejilla corrida al rejistro pluvial existente	gl	1,00	200.000	200.000
54	72131601-013	Limpieza final y retiro de escombros	gl	1,00	300.000	300.0000
					TOTAL GS.	63.663.600

CLÁUSULA 5.01. El monto total del Contrato asciende a la suma de Guaraníes Sesenta y Tres Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos (Gs. 63.663.600) IVA incluido.

CLÁUSULA 5.02. En consideración a los pagos que la Contratante hará al **CONTRATISTA** conforme a lo estipulado en este Contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a proveer los Servicios a **ESSAP S.A.** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

Abog. Esteban Rojas Sánchez
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

CLÁUSULA 5.03. La **ESSAP S.A.** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** como contrapartida del suministro de los servicios el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

ARTÍCULO 6- VIGENCIA DEL CONTRATO

CLÁUSULA 6.01. El plazo de vigencia de este Contrato es de 90 (noventa) días, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

ARTÍCULO 7- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

CLÁUSULA 7.01.: Plazo de Ejecución de la Obra: La obra deberá ser ejecutada en el plazo de noventa 90 días calendario.

CLÁUSULA 7.02.: Lugar de Ejecución de la Obra: En el local de las Oficinas de la Sede Central de la ESSAP S.A, ubicado sobre la calle José Berges 516 entre las calles San José y Brasil de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA 7.03.: Sector Responsable: La Gerencia Técnica, a través de la Asesoría de Obras Especiales, encargada de administrar técnicamente la obra contratada.

ARTÍCULO 8- MULTAS.

CLÁUSULA 8.01. En caso de demora en el cumplimiento del plan de entregas establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones se sancionará al **CONTRATISTA** con una multa equivalente al **0,5 % (cero punto cinco por ciento)** por cada día de retraso, calculado sobre el valor total del bien no proveído.

En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del diez por cierto (10%), la **ESSAP S.A.** se reserva el derecho de la rescisión del Contrato. Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse al **CONTRATISTA.**

Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.** dentro de los ocho (8) días calendario de haberse producido.

ARTÍCULO 9- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLÁUSULA 9.01. La **ESSAP S.A.** podrá cancelar la licitación por caso fortuito o fuerza mayor.

De igual manera, podrá cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad del servicio adquirir los bienes, o que de continuarse con el procedimiento, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a la EMPRESA, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Asimismo, la **ESSAP S.A.** podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del **Articulo 83 Inciso B), de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".**

CLÁUSULA 9.02- CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A. El Directorio de la **ESSAP S.A.** podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del contratista;

b) por quiebra o insolvencia del Contratista.

c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d) por suspensión del servicio, imputable al contratista, por más de **sesenta (60)** días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) por fraude o colusión debidamente comprobado del contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,

g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La **ESSAP S.A.** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del contratista.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al **CONTRATISTA** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

CLÁUSULA 9.03.RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la **ESSAP S.A.**

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días calendario;

b) por la suspensión del servicio por más de sesenta (60) días calendario, dispuestos por la **ESSAP S.A.**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el contratista lo hubiere hecho del conocimiento de la **ESSAP S.A.**

ARTÍCULO 10- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLÁUSULA 10.01. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02

de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

ARTÍCULO 11- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLÁUSULA 11.01. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ESSAP S.A.

Ing. Francisco Ramón Martínez Amarilla
Presidente

PEGASUS S.A EMPRESA CONSTRUCTORA

Señor Daniel E. López A.
Representante Legal
Daniel E. López A.
Director Presidente
PEGASUS S.A.
Empresa Constructora

/rp

Abog. Esteban Rojas Sánchez
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.